Ayuntamiento. x En la villa de Caravaca a quince dias del mes
de abril de mil y seis[cientos] y setenta y cinco años estando
en su ayuntamiento se juntaron los señores justicia y regimiento
de esta villa como lo han de costumbre de se juntar
para ordenar las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro señor y bien de esta república es a saber el señor
Lic.do Don Fran.co [illegible] de esta villa por Su Mag.d —

x D. Sebastián de Robles —
x Don P.o Sánchez Marín —
x D. P.o Ximénez Uriel —
x Ginés Sánchez Muñoz —
x Don Ginés de Gadea [illegible] —
x D. Miguel Mz. de Robles —
x Ant.o de Robles Tomé —
x Alonso Vélez —
x Ant.o Hidalgo de Quintana —
x D. Alonso Gómez Marín —
x D. Esteban Ferreto —
x D. [illegible] Fern.do Muñoz de [illegible] —
x Diego Rodríguez Moya [illegible] —

x Viose en este ayuntamiento una carta que ha escrito
el señor Don Fran.co Ramírez de [illegible] q. [illegible]
la villa [illegible] infantes. En que se me[illegible]
la que esta villa se le remitió ofreciendo de servir
de mil reales de vellón de los treinta y seis que montan
los donativos y como esta villa no puede
suspender [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y entendido que es imposible
el juntar la dicha cantidad y además que
[illegible] de alcanzar y [illegible] se cometió a D. Miguel
Mz. de Robles y D. Esteban Ferreto que acudan
al señor Don Fran.co [illegible] a representarle
la necesidad de esta villa y suplicarle sea servido
de mandar se [illegible] los dichos de mil reales
y se aguarde por la demás cantidad hasta [illegible]